

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, ciudadano **FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a su distinguida consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$15, 000, 000.00 (Quince millones de pesos 00/100) para dar cumplimiento al pago de los laudos definitivos, de los juicios laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos solicitados por dicha autoridad.

Por lo que, para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el día 29 de marzo del año 2022 hasta el día 30 de noviembre del presente año, el Congreso del Estado de Jalisco, ha recibido a través de su Secretario General, aproximadamente más de 40 ratificaciones por parte del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, solicitando la suspensión en el cargo por un plazo de 15 días sin goce de sueldo al Presidente, Síndico y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por haber sido recurrentes en no dar cumplimiento a las resoluciones emitidas en los juicios laborales antes mencionados.

Cabe recordar que, en Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento, celebradas los días 30 de diciembre de 2022 y 7 de julio del 2023, se hizo el compromiso de ampliar dicha partida presupuestal.

Motivo por el cual, tomando en cuenta los antecedentes jurídicos procesales anteriormente enunciados, la gravedad y trascendencia del asunto, y la imposibilidad para dar cumplimiento a los LAUDOS por carecer dicha partida de los recursos suficientes para dar frente a este tipo de gastos, y de conformidad con la normativa aplicable, el suscrito propongo la siguiente modificación:

DICE

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$18,457,313.00

DEBE DECIR:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$33,457,313.00

Una vez determinada que la principal razón por la cual no se ha dado cumplimiento a los requerimientos ordenados por el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, es por la falta de recursos presupuestarios, en ese orden de ideas es necesario que este Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe se realicen los ajustes, modificaciones, ampliaciones, reestructuraciones y adecuaciones necesarias con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como instrumentar todos los mecanismos de transferencia o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, para que se realice el pago requerido por el Tribunal responsable.

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente iniciativa, a través del siguiente:

### MARCO NORMATIVO

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, dispone que:

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) **Organizar la administración pública municipal;**

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, funda que:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. **Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos,** bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

IV. Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

**Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

**VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y**

V. En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que:

**Artículo 39.** el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

VI. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

**Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

**Artículo 219.** No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.** – El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, la ampliación de la partida 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$15, 000, 000.00 (Quince millones de pesos 00/100) para quedar como sigue:

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
3000	394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$33, 457, 313.00

**TERCERO.** - Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el dictamen que se establece en el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de las partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, que sean susceptibles de ser creadas, ajustadas, modificadas, ampliadas, aplicadas, restructuradas, y que permitan instrumentar los mecanismos de transferencia, para realizar el pago suficiente para cubrir los adeudos laborales.

**CUARTO.** - Se instruya al Síndico Municipal en su calidad de Representante Legal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y a los Juzgados de Distritos respectivos, el compromiso que hace este Ayuntamiento, el cual quedó manifestado en los puntos primero, segundo y tercero de esta iniciativa, y de igual forma haga llegar a estas mismas autoridades y en su momento procesal oportuno, las constancias del cabal cumplimiento de los laudos ya referidos.

**QUINTO.** - Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEXTO.** – Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V, de

la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6,7,8, inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose para tales efectos, la Demisión de una edición extraordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

**"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de noviembre del año 2023.**



**Francisco Sánchez G.**  
Médico Francisco Sánchez Gaeta.

**Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**PUERTO VALLARTA, JAL.**

C.c.p. Archivo  
FSG/jlc